





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N° 723/08

Proy. 0038, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuentan con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 270/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 92
Certificación Presupuestaria a fs. 49
Especificaciones Técnicas a fs. 82
Número de Identificación Tributaria a fs. 122
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 125
Tarjeta Empresarial a fs. 126
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 123
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 124

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 51
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 93
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 95
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 96
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 116
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 117
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 114
Nota de Adjudicación y Aprobación a fs. 118
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 113
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 98 a fs. 112

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, aceras, SANEAMIENTO BASICO .....

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "La construcción de un tanque de almacenamiento de agua para mejorar la calidad de vida de la zona".

Que, se realizó el proyecto a diseño final, proyectando un tanque semienterrado de 50 m3 de capacidad, el que beneficiará a la zona de Amazonas y Buena Vista.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE.**

**Art.1°. APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 270/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Mayor Técnico** respectivamente y la **CONTRATISTA Sra. Vilma Sandoval Baspineiro**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TANQUE DE AGUA Y MATRICES AMAZONA - BUENA VISTA D-4", con un costo de **Bs. 87.968,74** (BOLIVIANOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 74/100), y un plazo de ejecución de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art.6º.** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, coordinar con ELAPAS la operación y mantenimiento del Tanque de Agua y de la Red de Distribución de Agua.
- Art.7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Ressa  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**